

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 28 de febrero de 2025	6a. época	6406
--	------------------	-------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los organismos auxiliares que integran la Administración pública paraestatal del estado de Morelos.

.....Pág. 2

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” entre los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025.

.....Pág. 10

Acuerdo por el que se delegan facultades a la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para suscribir en representación de la Secretaría de Hacienda, los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos contemplados en el artículo 5 de la ley sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su reglamento y demás normativa aplicable en la materia; lo anterior incluso en materia de servicios personales.

.....Pág. 23

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico que contiene los formatos para dar cumplimiento al artículo 57 bis-2 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

.....Pág. 24

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación pública nacional número EA-N09-2025, referente a la contratación del servicio de seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contrato por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y veteranos de la Revolución Mexicana en el estado de Morelos, a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación que resulte y hasta las 23.59 horas del 31 de diciembre de 2025.

.....Pág. 25

ORGANISMOS

EL COLEGIO DE MORELOS

Código de conducta del Colegio de Morelos

.....Pág. 26

Código de ética del Colegio de Morelos

.....Pág. 30

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, FRACCIÓN XXVI, Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 32 AL 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, en sus artículos 3, fracción XVIII, y 6, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor de las Entidades Federativas, incluido Morelos, en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Los recursos de tal Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 correspondientes al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales" y conforme a los artículos 12, 13 y 33 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, respectivamente.

Cabe destacar que los nombres y claves de área geoestadística municipal que se utilizan en el presente Acuerdo respecto de cada uno de los municipios de la Entidad, son los utilizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y corresponden al Censo de Población y Vivienda 2020.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio que se celebre con la ahora Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", así como las fórmulas y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Las fórmulas deben de ser iguales a las indicadas en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema; no obstante lo anterior, para el presente ejercicio 2025 dicho plazo fue modificado conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de febrero de 2025; así como el Acuerdo entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la creación del componente indígena del fondo de aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) mismo que tiene como finalidad garantizar la creación del Componente Indígena en dicho fondo, al cual se le destinara al menos el 10% de los recursos del FAIS a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para su administración y ejercicio directo, con la finalidad de contribuir a reducir los rezagos en infraestructura social que prevalecen en sus territorios y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de la presente anualidad. Es por ello por lo que la fecha indicada en el artículo 35 de la referida Ley de Coordinación Fiscal, para la publicación del presente Acuerdo, se ve modificada.

Por tales motivos, es que tiene lugar la emisión del presente Acuerdo cuya distribución se encuentra validada por la ahora Secretaría de Bienestar, de conformidad con el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y su respectivo Anexo Metodológico.

El presente Acuerdo se funda también en lo previsto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en lo dispuesto por los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2024; así como los artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 16 de enero de 2025 en el referido Diario Oficial de la Federación.

Se destaca la situación particular de los municipios indígenas de Coatepec, Xoxocotla y Hueyapan, con respecto a los cuales, derivado de los trabajos de colaboración y convenios celebrados en cumplimiento a las disposiciones transitorias del Decreto número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos, por el que se crea el Municipio de Coatepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5559, de fecha 14 de diciembre de 2017, Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro, por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5560, de fecha 18 de diciembre de 2017, y el Decreto número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres, por el que se crea el Municipio de Hueyapan, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5561, de fecha 19 de diciembre de 2017, es que en la actualidad ya se han determinado de manera oficial sus límites y población por parte del referido INEGI, por lo que se cuenta con información que permite la correcta y oportuna distribución del multicitado "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; presentándose la particularidad que dada la fecha de creación de los nuevos municipios, no ha permitido al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emitir información correspondiente al número de personas en pobreza extrema correspondientes al ejercicio 2015 de los citados municipios de Coatepec, Xoxocotla y Hueyapan, cuyos datos forman parte de las variables de distribución de los recursos del citado Fondo.

Cabe destacar que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, cabe mencionar que no pasa desapercibido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre ellos y el Plan Estatal de Desarrollo, el artículo 5 de la misma Ley establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada 4 Administraciones Estatales; y conforme a la novena disposición transitoria de la Ley en cita, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

Además, el artículo 6 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del estado para su examen y opinión el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024, conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que, tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, así como para ser aprobados por este último, por ende, para el presente Acuerdo, aún no es posible indicar la relación con los citados Planes.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para el ejercicio fiscal 2025, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2025, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2025;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FAISMUN, al “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”;
- VIII. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IX. Presupuesto Federal, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y
- X. Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Bienestar del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el estado de Morelos el total de recursos que conforman el FAISMUN para el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cantidad de \$1,246,446,401.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FAISMUN se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emita la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas para el cálculo del FAISMUN 2025 se describen como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - FAISMUN_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL;

ARTÍCULO SEXTO. Metodología para determinar las fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.
Sitio Electrónico	http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2013/5064.pdf
Indicaciones	La liga anterior direcciona al sitio electrónico Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, fecha de publicación del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece. (Fecha de verificación de la liga: 21 de febrero de 2025)
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 21 de febrero de 2025)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".
Componente $e_{i,t}$	
Nombre:	Eficacia
Descripción:	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el (CONEVAL), respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 21 de febrero de 2025)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre: Incremento FAISMUN Descripción: Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el ejercicio fiscal correspondiente, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Fuente de Información: Para el monto FAISMUN 2013, consultar el PEF 2013. Para el monto FAISMUN 2025, consultar el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025, y el ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025. Sitio Electrónico: Monto FAISMUN 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 21 de febrero de 2025) Monto FAISMUN 2025: https://www.diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748440&fecha=05/02/2025#gsc.tab=0 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749409&fecha=18/02/2025#gsc.tab=0 (enlace verificado el 21 de febrero de 2025) Indicaciones: Para el caso del monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Para el caso del Monto FAISMUN 2025, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para realizar el cálculo de la distribución FAISMUN 2025, entre los municipios del estado de Morelos se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

Donde:

$$x_{i,t} = CCPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

a) 36 Municipios

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2020 (PPE _{i,T})	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020 (CPPE _{i,T})	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	X _{i,t}	Z _{i,t}
Amacuzac	2,478	3.4101325132	0.0126955176	0.0432933974	0.0124512478
Atlatlahucan	3,537	3.6518057296	0.0181210839	0.0661746780	0.0190319393
Axochiapan	9,643	3.5487778249	0.0494039050	0.1753234824	0.0504233035
Ayala	9,101	3.6398118504	0.0466270807	0.1697138009	0.0488099504
Coatlán del Río	1,142	3.5023869432	0.0058507995	0.0204917637	0.0058934628
Cuautla	16,278	3.3905933885	0.0833969475	0.2827651390	0.0813236893
Cuernavaca	16,701	3.4013933149	0.0855641001	0.2910371580	0.0837027347
Emiliano Zapata	9,224	3.5152386451	0.0472572456	0.1661204960	0.0477765104
Huitzilac	2,562	3.6072815280	0.0131258742	0.0473487234	0.0136175657
Jantetelco	1,926	3.4392189735	0.0098674604	0.0339363571	0.0097601486
Jiutepec	11,215	3.2597247874	0.0574577200	0.1872963542	0.0538667198
Jojutla	5,649	3.6578467516	0.0289414766	0.1058634863	0.0304465016
Jonacatepec	2,722	3.6081595168	0.0139456009	0.0503179526	0.0144715206
Mazatepec	792	3.4205109942	0.0040576473	0.0138792271	0.0039916871
Miacatlán	1,195	3.5326396040	0.0061223340	0.0216279994	0.0062202459
Ocuituco	4,713	3.4536770895	0.0241460753	0.0833927471	0.0239838825
Puente de Ixtla	4,877	3.4483085085	0.0249862952	0.0861604543	0.0247798793
Temixco	17,472	3.4815555704	0.0895141582	0.3116485162	0.0896305931
Tepalcingo	4,175	3.4448282521	0.0213897442	0.0736839951	0.0211916304
Tepoztlán	5,851	3.6020923992	0.0299763816	0.1079776964	0.0310545517
Tetecala	696	3.4125891726	0.0035658112	0.0121686489	0.0034997221
Tetela del Volcán	2,861	3.3502590692	0.0146577385	0.0491072213	0.0141233124
Tlalnepantla	1,261	3.4610916985	0.0064604712	0.0223602834	0.0064308519
Tlaltizapán de Zapata	4,752	3.4324572594	0.0243458837	0.0835662052	0.0240337693
Tlaquiltenango	3,279	3.4314655548	0.0167992745	0.0576461319	0.0165791163
Tlayacapan	1,929	3.4855513046	0.0098828303	0.0344471121	0.0099070425
Totolapan	2,941	3.4780725107	0.0150676018	0.0524062118	0.0150721072
Xochitepec	6,468	3.3351783450	0.0331374528	0.1105193150	0.0317855251
Yautepec	10,223	3.5006831086	0.0523754143	0.1833497283	0.0527316641
Yecapixtla	7,863	3.3996720344	0.0402844452	0.1369539017	0.0393881530
Zacatepec	1,753	3.3588237228	0.0089811309	0.0301660356	0.0086757983
Zacualpan de Amilpas	695	3.2929601744	0.0035606880	0.0117252036	0.0033721866
Temoac	2,144	3.3664136516	0.0109843381	0.0369778257	0.0106348796
Coatetelco	4,867	3.6664947221	0.0249350623	0.0914242742	0.0262937620
Xoxocotla	9,623	3.6739457833	0.0493014391	0.1811308144	0.0520935011
Hueyapan	2,579	3.4080534937	0.0132129701	0.0450305090	0.0129508437
TOTAL	195,187		1.0000000000	3.4770328467	1.0000000000

b) 33 Municipios

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2020 (PPE _{i,T})	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020 (CPPE _{i,T})	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$X_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	2,478	3.4101325132	0.0139121257	0.0474421921	0.0137028391
Atlatlahucan	3,537	3.6518057296	0.0198576225	0.0725161795	0.0209450175
Axochiapan	9,643	3.5487778249	0.0541382679	0.1921246846	0.0554918214
Ayala	9,101	3.6398118504	0.0510953413	0.1859774287	0.0537162951
Coatlán del Río	1,142	3.5023869432	0.0064114800	0.0224554839	0.0064858699
Cuautla	16,278	3.3905933885	0.0913888546	0.3098624461	0.0894982941
Cuernavaca	16,701	3.4013933149	0.0937636847	0.3189271705	0.0921164796
Emiliano Zapata	9,224	3.5152386451	0.0517858947	0.1820397785	0.0525789744
Huitzilac	2,562	3.6072815280	0.0143837231	0.0518861388	0.0149863947
Jantetelco	1,926	3.4392189735	0.0108130565	0.0371884691	0.0107412324
Jiutepec	11,215	3.2597247874	0.0629638779	0.2052449134	0.0592813677
Jojutla	5,649	3.6578467516	0.0317149306	0.1160083557	0.0335069643
Jonacatepec	2,722	3.6081595168	0.0152820041	0.0551399084	0.0159261885
Mazatepec	792	3.4205109942	0.0044464905	0.0152092697	0.0043929289
Miacatlán	1,195	3.5326396040	0.0067090356	0.0237006048	0.0068455010
Ocuituco	4,713	3.4536770895	0.0264599872	0.0913842516	0.0263947268
Puente de Ixtla	4,877	3.4483085085	0.0273807251	0.0944171875	0.0272707368
Temixco	17,472	3.4815555704	0.0980922759	0.3415137096	0.0986402024
Tepalcingo	4,175	3.4448282521	0.0234395176	0.0807451125	0.0233217994
Tepoztlán	5,851	3.6020923992	0.0328490102	0.1183251700	0.0341761352
Tetecala	696	3.4125891726	0.0039075220	0.0133347672	0.0038515120
Tetela del Volcán	2,861	3.3502590692	0.0160623856	0.0538131531	0.0155429787
Tlalnepantla	1,261	3.4610916985	0.0070795765	0.0245030633	0.0070772770
Tlaltizapán de Zapata	4,752	3.4324572594	0.0266789432	0.0915743322	0.0264496282
Tlaquiltenango	3,279	3.4314655548	0.0184091445	0.0631703452	0.0182456384
Tlayacapan	1,929	3.4855513046	0.0108298993	0.0377481696	0.0109028920
Totolapan	2,941	3.4780725107	0.0165115261	0.0574282849	0.0165871457
Xochitepec	6,468	3.3351783450	0.0363130060	0.1211103512	0.0349805856
Yautepec	10,223	3.5006831086	0.0573945362	0.2009200834	0.0580322170
Yecapixtla	7,863	3.3996720344	0.0441448927	0.1500781572	0.0433474247
Zacatepec	1,753	3.3588237228	0.0098417903	0.0330568386	0.0095478839
Zacualpan de Amilpas	695	3.2929601744	0.0039019077	0.0128488267	0.0037111566
Temoac	2,144	3.3664136516	0.0120369643	0.0405214008	0.0117038908
TOTAL	178,118		1.0000000000	3.4622162286	1.0000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

a) 36 Municipios

FAISMUN 2013 de la entidad	FAISMUN 2025 de la entidad	Incremento $\Delta F_{2013, 2025}$
\$413,887,171.00	\$1,246,446,401.00	\$832,559,230.00

b) FAISMUN 2025 3 Municipios de Coatepec, Xoxocotla y Hueyapan determinado en el paso 4.

Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	Asignación FAISMUN 2025	Asignación Incremento 2013 ($F_{i,2013}$)
\$28,483,108.00	\$104,527,492.00	\$76,044,384.00

c) 33 Municipios restantes

FAISMUN 2013 de la entidad restante	FAISMUN 2025 de la entidad restante	Incremento $\Delta F_{2013, 2025}$
\$385,404,063.00	\$1,141,918,909.00	\$756,514,846.00

Paso 3. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} - \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T-1}}}{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipios	Personas en Pobreza Extrema 2015 (PPE _{i,T-1})	Personas en Pobreza Extrema 2020 (PPE _{i,T})	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t}$
Amacuzac	2,525	2,478	1.0189669088	0.0260763079
Atlatlahucan	2,046	3,537	0.5784563189	0.0148032335
Axochiapan	12,035	9,643	1.2480555844	0.0319388995
Ayala	9,907	9,101	1.0885616965	0.0278573031
Coatlán del Río	1,012	1,142	0.8861646235	0.0226777743
Cuautla	13,428	16,278	0.8249170660	0.0211103925
Cuernavaca	13,389	16,701	0.8016885216	0.0205159525
Emiliano Zapata	7,179	9,224	0.7782957502	0.0199173098
Huitzilac	1,647	2,562	0.6428571429	0.0164513103
Jantetelco	1,681	1,926	0.8727933541	0.0223355911
Jiutepec	9,891	11,215	0.8819438252	0.0225697602
Jojutla	4,327	5,649	0.7659762790	0.0196020431
Jonacatepec	2,057	2,722	0.7556943424	0.0193389189
Mazatepec	806	792	1.0176767677	0.0260432920
Miacatlán	6,903	1,195	5.7765690377	0.1478277573
Ocuituco	5,055	4,713	1.0725652451	0.0274479390
Puente de Ixtla	13,141	4,877	2.6944843141	0.0689543517
Temixco	13,411	17,472	0.7675709707	0.0196428528
Tepalcingo	5,213	4,175	1.2486227545	0.0319534139
Tepoztlán	3,455	5,851	0.5904973509	0.0151113747
Tetecala	753	696	1.0818965517	0.0276867358
Tetela del Volcán	4,824	2,861	1.6861237330	0.0431494696
Tlalnepantla	1,279	1,261	1.0142743854	0.0259562219
Tlaltizapán de Zapata	5,826	4,752	1.2260101010	0.0313747352
Tlaquiltenango	3,656	3,279	1.1149740775	0.0285332204
Tlayacapan	1,743	1,929	0.9035769829	0.0231233727
Totolapan	1,974	2,941	0.6712002720	0.0171766373
Xochitepec	8,438	6,468	1.3045763760	0.0333853190
Yautepec	7,914	10,223	0.7741367505	0.0198108772
Yecapixtla	6,855	7,863	0.8718046547	0.0223102894
Zacatepec	1,692	1,753	0.9652025100	0.0247004271
Zacualpan de Amilpas	1,108	695	1.5942446043	0.0407981975
Temoac	3,336	2,144	1.5559701493	0.0398187187
TOTAL	178,506	178,118	39.0763490023	1.0000000000

Paso 4. Cálculo del monto del FAISMUN del municipio $F_{i,t}$

a) 3 Municipios

Municipio (i)	Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	$Z_{i,t}$	Asignación 2025 ($F_{i,2025}$)	Asignación 2025 ($F_{i,2025}$ Redondeo)
Coatetelco	4,035,384.00	21,891,114.26	25,926,498.26	25,926,498.00
Xoxocotla	15,426,596.00	43,370,925.16	58,797,521.16	58,797,521.00
Hueyapan	9,021,128.00	10,782,344.47	19,803,472.47	19,803,473.00
TOTAL	28,483,108.00	76,044,383.90	104,527,491.90	104,527,492.00

b) 33 Municipios

Municipio (i)	Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	$Z_{i,t}$	$e_{i,t}$	Asignación 2025 ($F_{i,2025}$)
Amacuzac	9,189,414.00	8,293,121.00	3,945,422.81	21,427,957.81
Atlatlahucan	5,506,728.00	12,676,173.36	2,239,773.18	20,422,674.54
Axochiapan	25,367,394.00	33,584,309.37	4,832,450.33	63,784,153.70
Ayala	23,704,768.00	32,509,739.79	4,214,892.67	60,429,400.46
Coatlán del Río	4,592,121.00	3,925,325.48	3,431,214.59	11,948,661.07
Cuautla	25,034,795.00	54,165,430.52	3,194,065.07	82,394,290.59
Cuernavaca	25,996,379.00	55,749,987.48	3,104,124.54	84,850,491.02
Emiliano Zapata	8,906,481.00	31,821,419.78	3,013,548.12	43,741,448.90
Huitzilac	4,512,904.00	9,069,944.04	2,489,132.10	16,071,980.14
Jantetelco	7,464,622.00	6,500,721.42	3,379,441.26	17,344,784.67
Jiutepec	12,356,685.00	35,877,787.83	3,414,871.73	51,649,344.55
Jojutla	6,213,110.00	20,278,812.77	2,965,847.33	29,457,770.10
Jonacatepec	7,960,707.00	9,638,718.45	2,926,035.84	20,525,461.30
Mazatepec	1,746,025.00	2,658,652.75	3,940,427.41	8,345,105.15
Miacatlán	5,619,736.00	4,142,978.53	22,366,778.61	32,129,493.15
Ocuituco	15,084,202.00	15,974,402.16	4,152,954.67	35,211,558.84
Puente de Ixtla	22,202,537.00	16,504,573.79	10,432,998.16	49,140,108.95
Temixco	16,405,289.00	59,698,222.03	2,972,021.95	79,075,532.98
Tepalcingo	17,164,895.00	14,114,630.01	4,834,646.40	36,114,171.42
Tepoztlán	13,258,836.00	20,683,802.94	2,286,395.86	36,229,034.80
Tetecala	2,042,203.00	2,330,980.78	4,189,085.34	8,562,269.12
Tetela del Volcán	17,058,028.00	9,406,795.30	6,528,642.87	32,993,466.17
Tlalnepantla	5,230,417.00	4,283,252.10	3,927,253.39	13,440,922.49
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	16,007,629.15	4,747,090.59	34,966,365.74
Tlaquiltenango	9,963,590.00	11,042,477.04	4,317,160.96	25,323,228.00
Tlayacapan	5,724,641.00	6,598,559.72	3,498,634.95	15,821,835.67
Totolapan	7,517,599.00	10,038,737.56	2,598,876.22	20,155,212.78
Xochitepec	11,343,986.00	21,170,665.87	5,051,297.89	37,565,949.76
Yautepec	19,386,228.00	35,121,786.96	2,997,444.54	57,505,459.49
Yecapixtla	15,814,713.00	26,234,376.25	3,375,613.03	45,424,702.28
Zacatepec	4,407,485.00	5,778,492.74	3,737,247.96	13,923,225.71
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	2,246,036.07	6,172,888.42	13,640,857.49
Temoac	9,193,966.00	7,083,333.74	6,024,690.37	22,301,990.11
TOTAL	385,404,063.00	605,211,876.80	151,302,969.20	1,141,918,909.00

c) Total FAISMUN 2025 36 Municipios

Municipio (i)	Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	$Z_{i,t}$	$e_{i,t}$	Asignación 2025 ($F_{i,2025}$)
Amacuzac	9,189,414.00	8,293,121.00	3,945,422.81	21,427,957.81
Atlatlahucan	5,506,728.00	12,676,173.36	2,239,773.18	20,422,674.54
Axochiapan	25,367,394.00	33,584,309.37	4,832,450.33	63,784,153.70
Ayala	23,704,768.00	32,509,739.79	4,214,892.67	60,429,400.46
Coatlán del Río	4,592,121.00	3,925,325.48	3,431,214.59	11,948,661.07
Cuautla	25,034,795.00	54,165,430.52	3,194,065.07	82,394,290.59
Cuernavaca	25,996,379.00	55,749,987.48	3,104,124.54	84,850,491.02
Emiliano Zapata	8,906,481.00	31,821,419.78	3,013,548.12	43,741,448.90
Huitzilac	4,512,904.00	9,069,944.04	2,489,132.10	16,071,980.14
Jantetelco	7,464,622.00	6,500,721.42	3,379,441.26	17,344,784.67
Jiutepec	12,356,685.00	35,877,787.83	3,414,871.73	51,649,344.55
Jojutla	6,213,110.00	20,278,812.77	2,965,847.33	29,457,770.10
Jonacatepec	7,960,707.00	9,638,718.45	2,926,035.84	20,525,461.30
Mazatepec	1,746,025.00	2,658,652.75	3,940,427.41	8,345,105.15
Miacatlán	5,619,736.00	4,142,978.53	22,366,778.61	32,129,493.15
Ocuituco	15,084,202.00	15,974,402.16	4,152,954.67	35,211,558.84
Puente de Ixtla	22,202,537.00	16,504,573.79	10,432,998.16	49,140,108.95
Temixco	16,405,289.00	59,698,222.03	2,972,021.95	79,075,532.98
Tepalcingo	17,164,895.00	14,114,630.01	4,834,646.40	36,114,171.42
Tepoztlán	13,258,836.00	20,683,802.94	2,286,395.86	36,229,034.80
Tetecala	2,042,203.00	2,330,980.78	4,189,085.34	8,562,269.12
Tetela del Volcán	17,058,028.00	9,406,795.30	6,528,642.87	32,993,466.17
Tlalnepantla	5,230,417.00	4,283,252.10	3,927,253.39	13,440,922.49
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	16,007,629.15	4,747,090.59	34,966,365.74
Tlaquiltenango	9,963,590.00	11,042,477.04	4,317,160.96	25,323,228.00
Tlayacapan	5,724,641.00	6,598,559.72	3,498,634.95	15,821,835.67
Totolapan	7,517,599.00	10,038,737.56	2,598,876.22	20,155,212.78
Xochitepec	11,343,986.00	21,170,665.87	5,051,297.89	37,565,949.76
Yautepec	19,386,228.00	35,121,786.96	2,997,444.54	57,505,459.49
Yecapixtla	15,814,713.00	26,234,376.25	3,375,613.03	45,424,702.28
Zacatepec	4,407,485.00	5,778,492.74	3,737,247.96	13,923,225.71
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	2,246,036.07	6,172,888.42	13,640,857.49
Temoac	9,193,966.00	7,083,333.74	6,024,690.37	22,301,990.11
Coatetelco	4,035,384.00	21,891,114.00	0.00	25,926,498.00
Xoxocotla	15,426,596.00	43,370,925.00	0.00	58,797,521.00
Hueyapan	9,021,128.00	10,782,345.00	0.00	19,803,473.00
TOTAL	413,887,171.00	681,256,260.80	151,302,969.20	1,246,446,401.00

ARTÍCULO OCTAVO. La distribución municipal del FAISMUN 2025 que resulta de aplicar las fórmulas y metodología descrita en este acuerdo, es la siguiente:

Asignación del FAISMUN para el ejercicio fiscal 2025			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	Municipio	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	Total	100.000000	1,246,446,401.00
17001	Amacuzac	1.719124	21,427,958.00
17002	Atlatlahucan	1.638472	20,422,675.00
17003	Axochiapan	5.117280	63,784,154.00
17004	Ayala	4.848135	60,429,400.00
17005	Coatlán del Río	0.958618	11,948,661.00
17006	Cuautla	6.610336	82,394,291.00
17007	Cuernavaca	6.807392	84,850,491.00
17008	Emiliano Zapata	3.509292	43,741,449.00
17009	Huitzilac	1.289424	16,071,980.00
17010	Jantetelco	1.391539	17,344,785.00
17011	Jiutepec	4.143728	51,649,345.00
17012	Jojutla	2.363340	29,457,770.00
17013	Jonacatepec	1.646718	20,525,461.00
17014	Mazatepec	0.669512	8,345,105.00
17015	Miacatlán	2.577687	32,129,493.00
17016	Ocuituco	2.824956	35,211,559.00
17017	Puente de Ixtla	3.942417	49,140,109.00
17018	Temixco	6.344078	79,075,533.00
17019	Tepalcingo	2.897371	36,114,171.00
17020	Tepoztlán	2.906586	36,229,035.00
17021	Tetecala	0.686934	8,562,269.00
17022	Tetela del Volcán	2.647002	32,993,466.00
17023	Tlalnepantla	1.078339	13,440,922.00
17024	Tlaltizapán de Zapata	2.805284	34,966,366.00
17025	Tlaquiltenango	2.031634	25,323,228.00
17026	Tlayacapan	1.269356	15,821,836.00
17027	Totolapan	1.617014	20,155,213.00
17028	Xochitepec	3.013844	37,565,950.00
17029	Yautepec	4.613552	57,505,459.00
17030	Yecapixtla	3.644337	45,424,702.00
17031	Zacatepec	1.117034	13,923,226.00
17032	Zacualpan de Amilpas	1.094380	13,640,857.00
17033	Temoac	1.789246	22,301,990.00
17034	Coatetelco	2.080033	25,926,498.00
17035	Xoxocotla	4.717212	58,797,521.00
17036	Hueyapan	1.588795	19,803,473.00

Es preciso mencionar que para efectos del Cálculo de distribución del FAISMUN 2025 de los municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla, Xoxocotla, Tetela del Volcán y Hueyapan, se realizó con base en los datos poblacionales 2020 proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante oficio número 1319.8./329/2024, de fecha 08 de octubre de 2024, remitidos a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en concordancia con las disposiciones transitorias séptima, décima segunda, décima tercera y demás aplicables de los Decretos de creación de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan respectivamente; y el total de población en pobreza extrema 2020 publicada por el CONEVAL en su portal electrónico.

a) Para la distribución del FAISMUN 2013.

Coeficiente de distribución; es el coeficiente o porción entre la población del municipio origen y el municipio de nueva creación que se obtiene a través de la siguiente formula

$$Ct1 = (Pn/Po)$$

$$Ct2 = 1 - Ct1$$

Donde:

Po= es Población del Municipio de origen

Pn= es la Población del nuevo Municipio

Ct1= es Coeficiente Poblacional Municipio nuevo

Ct2= es Coeficiente Poblacional Municipio origen

COEFICIENTE DISTRIBUCIÓN RECURSOS FAISMUN 2013			
Municipios:	Población Total CENSO 2020	Variables	Coeficiente Poblacional
Miacatlán	15,802	Ct2 =	0.582047221
Coatetelco	11,347	Ct1 =	0.417952779
Puente de Ixtla	40,018	Ct2 =	0.590035829
Xoxocotla	27,805	Ct1 =	0.409964171
Tetela del Volcán	14,853	Ct2 =	0.654086665
Hueyapan	7,855	Ct1 =	0.345913335
DISTRIBUCIÓN RECURSOS FAISMUN 2013			
Municipios	Asignación FAISMUN 2013 Municipios Origen	Asignación FAISMUN 2013 Municipios Origen X Factor de Población CENSO INEGI 2020	
Miacatlán	9,655,120.00		5,619,736.00
Coatetelco	0		4,035,384.00
Puente de Ixtla	37,629,133.00		22,202,537.00
Xoxocotla	0		15,426,596.00
Tetela del Volcán	26,079,156.00		17,058,028.00
Hueyapan	0		9,021,128.00

b) Para la asignación monetaria 2025 del componente Z_{it} (pobreza).

En la determinación del componente de pobreza, para obtener la asignación monetaria de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan, que no cuentan con información 2015 de pobreza extrema, publicada por el CONEVAL en su portal electrónico, se considerara lo señalado en el Transitorio Décimo Primero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, mediante la siguiente formula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.

ARTÍCULO NOVENO. El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Respecto de las aportaciones del FAISMUN, los Municipios que reciban los recursos deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea, expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Bienestar, con periodicidad trimestral, a más tardar veinte días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FAISMUN les sea requerida, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada Municipio, y

VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en lo que al FAISMUN se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FAISMUN para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025 es el siguiente:

MES	FAIS
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31

Para el presente ejercicio 2025 conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado por la Secretaria de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de febrero 2025, y el acuerdo entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la creación del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), mismo que tiene como finalidad garantizar la creación del Componente Indígena en dicho fondo, al cual se le destinara al menos el 10% de los recursos del FAIS a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para su administración y ejercicio directo, con la finalidad de contribuir a reducir los rezagos en infraestructura social que prevalecen en sus territorios. Es por ello que la fecha indicada en el artículo 35 de la referida Ley de Coordinación Fiscal, para la publicación del presente Acuerdo, se ve modificada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en los artículos 25 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este acuerdo, están validados por la Dirección General de Desarrollo Regional, dependiente de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 25 días del mes de febrero del año 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JUAN SALGADO BRITO
LA SECRETARIA DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
RÚBRICAS.